

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, así como a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio de Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; para garantizar a las y los servidores públicos, su derecho al descanso y comodidad durante el desempeño de la jornada laboral.

El presidente:

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados y quienes hoy nos acompañan en las Tribunas de este Congreso.

Vengo a presentarles una iniciativa para adicionar diversas disposiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para garantizar a las y los servidores públicos su derecho a la comodidad y al descanso durante el desempeño de la jornada laboral.

De acuerdo con la Organización Mundial Internacional del Trabajo, en México, las personas laboran un promedio de 46 horas semanales, de acuerdo al INEGI, en su comunicado de prensa número 311/23 señala que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre ocupación y empleo, durante el cuarto trimestre del último año, tres de cada 10 personas ocupadas tuvieron una jornada de trabajo mayor a 48 horas y tres de cada 10 hombres ocupados y dos de cada 10 mujeres ocupadas se encontraban en esta situación.

Asimismo, se precisa que las condiciones laborales dignas son indispensables para un balance adecuado entre el trabajo y la familia, ante este escenario, el 19 de diciembre del 2024, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo destinadas a garantizar condiciones laborales más dignas para las personas trabajadoras.

La principal modificación obliga a las personas empleadoras a proporcionar

un número suficiente de asientos con respaldo, estratégicamente colocados y accesibles para el uso de las personas trabajadoras, además, relaciona su uso con el derecho al descanso dentro de la jornada laboral, lo que contribuye a elevar el estándar de protección de las personas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, adicionalmente, prohíbe que la jornada laboral tenga que llevarse a cabo de pie, implementándose los descansos de forma sentada.

Además, establece que los reglamentos deben actualizarse para cumplir con las disposiciones establecidas en dicha reforma, esta propuesta legislativa que a nivel federal es conocida como la Ley Silla promovida por la diputada federal de Movimiento Ciudadano, Patricia Mercado, fue aprobada el 20 de febrero del 2024 de manera unánime por las y los diputados federales.

Esta medida representa un avance para los derechos laborales del país y responde a años de denuncia, pero

vale la pena recalcar que la reforma en comento está contenida, sí, en la Ley Federal del Trabajo, la que regulada por el artículo 123 de la Constitución con un alcance tipo general, sin embargo, esto no está perfectamente bien establecido para las personas trabajadoras del ámbito público, del orden estatal y municipal, por lo que se deja a interpretación gozar de esta conquista laboral, contemplado tantos tales antecedentes, es que pongo a consideración de todas ustedes y todos ustedes una armonización de la Ley Silla con nuestra Ley de Servidores Públicos del Estado de Guerrero para que tenga alcance sobre las personas trabajadoras del sector público, estatal y municipal de nuestra Entidad, de forma que según la naturaleza del trabajo desempeñado puedan reconocerse estos derechos en el marco jurídico estatal.

Con estas adiciones se busca establecer y formalizar los periodos de descanso durante la jornada laboral de acuerdo a la naturaleza de

las funciones que las personas trabajadoras realicen.

Asimismo, no se podrá obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante toda la jornada laboral.

En segundo término, se pretende que las instituciones públicas deban proveer el número suficiente de asientos con respaldo a todas las personas trabajadoras para la ejecución de sus funciones.

Compañeras y compañeros diputados, ¿les parecería increíble que el día de hoy, 21 de abril del 2026 haya trabajadores de los Municipios que compartan una silla? que entre tres colaboradores solamente tengan una silla.

Hay trabajadoras que tienen que llevar su banquito a su trabajo para poder tener un asiento, uno de los casos más sonados fue quizá el de un Centro de Salud en Acapulco, donde una enfermera tenía que descansar en ladrillos apilados

porque no tenía una silla donde descansar.

Por eso es que proponemos esta iniciativa para que en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, de los Municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado se garantice a las y los servidores públicos su derecho al descanso y comodidad durante el desempeño de la jornada laboral.

Por su acompañamiento a esta iniciativa y por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 229, 231y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a la consideración de la H. Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, así como a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio de Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; para garantizar a las y los servidores públicos, su derecho al descanso y comodidad durante el desempeño de la jornada laboral.

Estado de Guerrero, Número 248, así como a la Ley Número 51,

Estatuto de los Trabajadores al Servicio de Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; para garantizar a las y los servidores públicos, su derecho al descanso y comodidad durante el desempeño de la jornada laboral; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en México las personas laboran en promedio 45.2 horas semanales.¹

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su comunicado de prensa número 311/23, de fecha 30 de mayo de 2023, señala que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo (ENOE),

¹ Retomado de los siguientes enlaces:
<https://ciss-bienestar.org/2024/12/17/la-oit-revela-la-lista-de-los-paises-con-las-jornadas-laborales-mas-largas-colombia-esta-dentro-del-top-15/>
<https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/la-oit-revela-lista-de-los-paises-con-jornadas-mas-largas-colombia-esta-dentro-del-top-15-3409579>

durante el cuarto trimestre del 2022, tres de cada diez personas ocupadas tuvieron una jornada de trabajo mayor a 48 horas y tres de cada diez hombres ocupados y dos de cada diez mujeres ocupadas se encontraban en esta situación.

Asimismo, en este comunicado se precisa que las condiciones laborales dignas son indispensables para un balance adecuado entre el trabajo y la familia.

Ante este escenario, el 19 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicaron diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo destinadas a garantizar condiciones laborales más dignas para las personas trabajadoras.

La principal modificación obliga a las personas empleadoras a proporcionar un número suficiente de sillas con respaldo, estratégicamente colocadas y accesibles, para el uso de las personas trabajadoras. Además, relaciona su uso con el derecho al

descanso dentro de la jornada laboral lo que contribuye a elevar el estándar de protección de las personas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Adicionalmente, prohíbe que la jornada laboral tenga que llevarse a cabo de pie, implementándose los descansos de forma sentada; además, establece que los Reglamentos, deben actualizarse para cumplir con las disposiciones establecidas en dicha reforma.

Es importante señalar que originalmente esta es la propuesta legislativa que es conocida como "Ley silla", promovida inicialmente en 2023 por la DIPUTADA FEDERAL PATRICIA MERCADO, integrante de la bancada de Movimiento Ciudadano y un año después, retomada por el legislador RICARDO MONREAL y que fue aprobada por unanimidad de votos en el Senado de la República el 20 de febrero de 2024 y de igual manera en la Cámara de Diputadas y Diputados Federales, entrando en vigor el 17 de junio de 2025.

Esta medida representa un avance para los derechos laborales en nuestro país y responde a años de denuncias sobre condiciones precarias de trabajo, particularmente en sectores de servicios, como: en tiendas de autoservicio y supermercados, tiendas departamentales y de conveniencia, en farmacias, en grandes cadenas de comida rápida, en centros comerciales, y con personal de seguridad, de limpieza, con empleados de hoteles, de restaurantes, de gasolineras, entre otros.

Dicho lo anterior, vale la pena recalcar que la reforma en comento está contenida en la Ley Federal del Trabajo, misma que es reglada por el Artículo 123 de la Constitución Federal, con un alcance de tipo general; sin embargo, ésta no abarca a las personas trabajadoras del ámbito público del orden estatal y municipal, por lo que no pueden

gozar de la conquista de estos nuevos derechos laborales.

Contemplando tales antecedentes, pongo a su consideración una armonización de la “Ley Silla” con nuestra Ley de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que tenga alcance sobre las personas trabajadoras del sector público, estatal y municipal de nuestra Entidad; de forma que, según la naturaleza del trabajo desempeñado, puedan reconocerse estos derechos en el marco jurídico estatal.

Con estas adiciones se busca establecer y formalizar los periodos de descanso durante la jornada laboral, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público.

Asimismo, no se podrá obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral, ni prohibirles tomar asiento periódicamente.

En segundo término, se pretende que las instituciones públicas, deban proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a todas las personas trabajadoras para la ejecución de sus funciones, y establecer los momentos de descanso periódico durante la jornada laboral.

Para contar con las reglas claras y adecuadas que aseguran el cumplimiento de estos derechos y obligaciones, se propone que, en los reglamentos internos de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado y entidades públicas del Estado, deban contar con la regulación correspondiente. Para ello, se prevé un artículo transitorio, para establecer un plazo de sesenta días hábiles para la implementación y la actualización de dichos reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, ASÍ COMO A LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA GARANTIZAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SU DERECHO AL DESCANSO Y COMODIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA JORNADA LABORAL.

PRIMERO. - Se adicionan las Fracciones XII, XIII y XIV al Artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 42.-

I.- - XI.-

XII.- Establecer tiempos de descanso periódico durante la jornada laboral, por lo que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público, no se podrá obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral, ni prohibirles tomar asiento periódicamente;

XIII.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del servicio público, para la realización de sus funciones, o bien para los periodos de descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo; y,

XIV.- Establecer en sus Reglamentos internos, Normas que regulen los periodos obligatorios

de reposo, así como el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, y durante los periodos de descanso, según aplique.

SEGUNDO.- Se adicionan las Fracciones XII, XIII y XIV al Artículo 33 de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio de Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.-

I.- - XI.-

XII.- Establecer tiempos de descanso periódico durante la jornada laboral, por lo que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de las personas trabajadoras del servicio público, no se podrá obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada

laboral, ni prohibirles tomar asiento periódicamente;

XIII.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del servicio público, para la realización de sus funciones, o bien para los periodos de descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo; y,

XIV.- Establecer en sus Reglamentos internos, Normas que regulen los periodos obligatorios de reposo, así como el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, y durante los periodos de descanso, según aplique.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los poderes públicos del Estado de Guerrero, sus Municipios, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado y entidades públicas del Estado, deberán actualizar dentro de los sesenta días hábiles sus reglamentos internos para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Decreto a los titulares de los poderes públicos del Estado de Guerrero, Municipios, Órganos Autónomos, Organismos Públicos

Coordinados y Descentralizados del Estado y entidades públicas del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y en las plataformas digitales del mismo.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los quince días de abril de dos mil veintiseis.

Atentamente

C. Erika Lorena Lühns Cortés

Diputada integrante y coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.